

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520200029200**, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, quien, ADICIONÓ el numeral primero y CONFIRMO en lo demás la sentencia apelada, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo de la demandada Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones a favor del demandante:

1. Agencias en derecho
Primera instancia.....\$ 0
Segunda instancia.....\$ 1.000.000
2. Gastos.....\$ 0
Total.....\$ 1.000.000

A cargo de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A a favor del demandante:

1. Agencias en derecho
Primera instancia.....\$ 0
Segunda instancia.....\$ 1.000.000
2. Gastos.....\$ 0
Total.....\$ 1.000.000

La Secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral en providencia de fecha 30 de septiembre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JAVA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **049**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad35e842a6179f55ce377fe2a09293446ba719692edacd97c85f5da3d06c1d3**

Documento generado en 15/12/2022 02:16:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>